

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, TRES (3) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO: LUIS RAMIRO BUITRAGO GARCÍA
RADICADO: 630014003008-2022-00638-00

Revisado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, al que denomina liquidación del crédito, el despacho NIEGA dar el trámite correspondiente, toda vez que se hallan las siguientes falencias:

1. Debe efectuar la liquidación de los intereses de mora sobre cada cuota mensual, señalando la fecha de causación, hasta la fecha de presentación de la misma, conforme al mandamiento de pago.
2. Los porcentajes aplicados a los intereses de mora de manera mensual sobre el capital acelerado, no se encuentran complementemente ajustados a los dispuestos por la Superintendencia Financiera de Colombia, dando lugar a que arrojen valores superiores.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora e imputando los abonos si se llegaren a realizar.

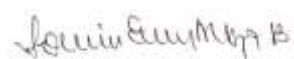
NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

4 DE AGOSTO DE 2023



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf9200bc8e18aade0d2e673318b67f4ba32ca1c9ffad8cab0e20c112ff464d**

Documento generado en 03/08/2023 10:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>